

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 8 DE ABRIL DE 1824.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Circular del Consejo Real.*

Expedida la Real cédula de 5 de Febrero último relativa á la validacion ó nulidad de las actuaciones judiciales, contratos y demas actos públicos de esta especie de la época del titulado Gobierno constitucional, y al tiempo de procederse á su circulacion, fue llamada la atencion del Consejo, por indicacion de algunos de sus Sres. Ministros, hácia el art. 8.º de la misma, que trata de la expedicion de nuevos títulos á los Abogados, Escribanos y Procuradores recibidos en dicha época, acerca de que con respecto á los primeros debería entenderse aquella renovacion, solo para los que acreditasen previamente que al tiempo de recibirse de tales Abogados en los tribunales establecidos por el indicado Gobierno, se hallaban con los años de estudio y práctica que se exigían antes del 7 de Marzo de 1820, y que así se podría prevenir á las Chancillerías y Audiencias al circular la expresada Real cédula.

Examinada por el Consejo con la escrupulosidad que requeria la importancia de la referida indicacion, por la notoria facilidad con que el Gobierno revolucionario descuidaba ó prescindia de la observancia de nuestras antiguas leyes cuando se trataba de aumentar sus prosélitos; y en vista de lo expuesto sobre el particular por los Sres. Fiscales, con arreglo á su dictamen, elevó á la soberana consideracion de S. M., en consulta personal que le hizo en 12 de Marzo próximo pasado, las consideraciones que tuvo por convenientes; y por su Real resolucion dada á aquella conforme á su parecer, se sirvió S. M. mandar que los Abogados, Escribanos y Procuradores recibidos de tales en el tiempo del Gobierno llamado constitucional, acrediten que cuando lo verificaron se hallaban adornados de los años de estudio, práctica y demas requisitos que estaban prevenidos respectivamente por los estatutos y leyes que regían antes del 7 de Marzo de 1820, y que esta resolucion se haga extensiva á todos los demas que se hallen en el caso de sacar iguales títulos del Consejo, negándoseles á los que resultase carecer de la expresada circunstancia.

Publicada la precedente Real resolucion de S. M. en este supremo Tribunal en 16 del citado mes de Marzo acordó su cumplimiento, y que al efecto se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y lo participo &c. Madrid 4 de Abril de 1824. = D. Valentin de Pinilla.

### *Circular del ministerio de la Guerra*

Considerando el REY nuestro Señor que la fuerza destinada al alto honor de formar su guardia, debe reunir á las calidades militares la honradez que exige la clase de servicio que se la confia; y convencido de cuan á propósito serán para componerla los bizarros granaderos de milicias Provinciales, cuyas virtudes morales se han distinguido siempre; se ha servido resolver, conformándose con el parecer del Sr. Comandante general y Director interino de la guardia Real, que los individuos de los regimientos de milicias Provinciales que, teniendo las circunstancias señaladas en su Real decreto de 23 de Diciembre de 1823, soliciten pasar á la guardia Real, en lugar de los ocho años para caballería y siete para infantería que señala el art. 5.º de la Real declaracion de 27 de Febrero de 1769, sirvan en dicha guardia Real solos seis años los primeros y cinco los segundos, descontándoles de este tiempo el que hayan estado de guarnicion por entero, y mitad en sus casas, con tal que al pasar á la guardia Real tengan que servir en ella lo menos cinco años los de caballería y cuatro los de infantería.

Lo que comunico &c. Madrid 26 de Marzo de 1824. = Josef de la Cruz.

### *Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.*

„Señor: Al considerar á V. M. libre ya de las facciones tiránicas, y restituido feliz y dignamente al trono de sus augustos Predecesores, para consuelo de las Españas destrozadas por la anarquía mas desoladora, el Comandante, Oficiales y tropa del regimiento infantería de Leon expedicionario, no pudiendo contener su gozo suplican por primera vez se digne V. M. oír benignamente la expresion de los puros sentimientos con que ha inundado sus corazones un suceso tan fausto como suspiramos por todos los verdaderos españoles: suficiente esta bella cualidad por sí sola á enagenar de regocijo, concurren ademas en los exponentes motivos particulares para congratularse en la celebridad del dichoso y para siempre memorable dia en que el Dios de los ejércitos, volviendo al fin la cara hácia los españoles, amplia y suficientemente penados; se ha dignado poner término á tantos desastres y guerra intestina, restituyéndoles á su legítimo SOBRANO.

„Destinado el regimiento de Leon desde el año de 1815 á contener las turbulencias ó rebelion de la Costa-firme y conservar íntegros aquellos dominios, hubo de sufrir todas las penalidades que trae consigo una guerra tal en unos temperamentos tan enfermizos, desiguales y opuestos á los de la metrópoli. Las acciones de guerra y hechos de armas gloriosos á que concurrió este cuerpo son bien públicos. V. M. tiene conocimiento de ellos, y muy particularmente del mérito que contrajo en el largo y obstinado bloqueo y sitio de la plaza de Cartagena, que defendieron por espacio de 15 meses; y si reducida al fin á un puñado de valientes, faltos de víveres, y sin esperanza alguna de ellos, hubo que entregarla por capitulacion; no fue sin dejar primero puesto en su debido lugar el honor de las armas de V. M.....

„Ya V. M. ocupa el trono de su augusto é inmortal Abuelo, vivo siempre en la memoria y corazon de los españoles. Desde el alto cielo el gran Carlos III continúa protegiendo á las Españas; y despues de haber permitido á su predilecto Nieto el camino de las adversidades para mejor modelo suyo, principia á conducir á V. M. por el de la felicidad.

„Dichoso V. M.: dichosas las Españas, cuya grandeza renace; y afortunado el regimiento de Leon expedicionario, cuyos ardientes votos ve cumplidos, y que tiene el honor de tributar sus mas puros sentimientos. Puerto-Principe y Enero 19 de 1824. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = El Coronel Comandante, Miguel Valbuena. = Por la clase de Capitanes, el primer Ayudante Gaspar Escalada. = Por la de Tenientes, el segundo Ayudante Pablo Gonzalez. = Por la de Subtenientes, Blas Fernandez. = Por la de Sargentos, el de primera clase Juan Esteban. = Por la de Cabos, Josef Carrasco. = Por la de Soldados, Blas Martinez.”

El dia 12 de Enero tuvieron el honor de presentarse al REY nuestro Señor el Excmo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros, Consejero de Estado y del Despacho de Hacienda, y D. Ramon Losada, Coronel Comandante de Voluntarios Realistas de la denominacion Trasdeza y Tabeiros, en el reino de Galicia, comisionados por el Ayuntamiento, eclesiásticos y vecinos de la primera para felicitar á S. M. por su suspirada libertad; y el primero dirigió el discurso siguiente:

„Señor: El Ayuntamiento, eclesiásticos y demas vecinos de la jurisdiccion de Trasdeza, provincia de Santiago, en vuestro reino de Galicia, nos han distinguido con la honrosa comision de felicitar á V. M. por su feliz regreso y el de toda la Real Fa-

milia á la capital de la Monarquía. No hay, Señor, términos bastantes con que explicar el júbilo general que ha rebosado en todos los corazones de estos leales vasallos de V. M. por un tan fausto como suspirado acontecimiento, que les restituye á V. M. libre y en el pleno goce de la soberanía. Trasdeza, Señor, siempre fiel á la Real Persona de V. M. y á la augusta Familia de los Borbones, en todas épocas se ha distinguido por la sublimidad de tan puros sentimientos. En la guerra de la independencia se alzó en masa contra el que se titulaba árbitro de los destinos; y á pesar de los asesinatos, robos é incendios que ha sufrido, no dejó las armas de la mano hasta ver restituido á V. M. al Trono de sus mayores. En esta última y dolorosa época, constante igualmente en el amor á V. M., se ha manifestado siempre como una roca inaccesible á la continua seducción de los perversos, que tantos males han causado; proclamó á V. M. REY absoluto á principios del año último; creó una Junta de armamento, subsidio y defensa, y juró sostener, como sostuvo, con las armas los imprescriptibles derechos de V. M., sin que el furor de las persecuciones que ha padecido una grande y distinguida porción de sus honrados vecinos, haya sido capaz de hacerlos vacilar un momento, ni menos arreararlos de tan heroica resolución. Coronados ya con tan buen éxito sus ardientes deseos, no cesan de dar gracias al Omnipotente, dirigiéndole los mas fervorosos votos por la conservacion de la preciosa vida de V. M. y Real Familia, bien persuadidos de que solamente bajo la égida de vuestro paternal Gobierno puede cimentarse la prosperidad del Estado y la felicidad de todos los españoles. — Señor. — A. L. R. P. de V. M."

„Señor: La M. N. y M. L. villa de Salvatierra de Alava se presenta á V. M. á felicitarle por su libertad y el restablecimiento de sus derechos, acontecimiento tan feliz que ha llenado de alegría á los habitantes de esta villa, como quedaron traspassados de dolor al ver eclipsado el brillo del Trono y expuesta la sagra-da Persona de V. M. á insultos feroces. Tan de antemano previó Salvatierra los efectos del nuevo orden de cosas, que no pudo contenerse, levantándose en masa el dia 19 de Abril de 1821 antes que ningun otro pueblo del Reino. Se arma aunque mal, y se atreve á desafiar á los llamados constitucionales: se presenta en el campo, corre algunas leguas gritando y aplaudiendo vuestra Real Persona; pero son desgraciados: mueren muchos al filo de los sables y bayonetas, y otros despues en cadalsos. Salvatierra no se aterra por esto: sigue obrando en silencio: las semillas que esparció producen maravillosamente: el espíritu público camina cada dia desplegándose mas: se forman batallones, y en todo tienen una parte activa los de Salvatierra. En fin, Señor, ya preparados los ánimos llegan los ejércitos auxiliares, y coronan la obra preparada por Salvatierra. Es cuanto podia conseguir, y nada mas le resta que pedir al cielo prospere los dias de V. M. para la felicidad de sus súbditos.

Dios guarde á V. M. muchos años. Salvatierra de Alava y Octubre 26 de 1823. — Señor. — A los R. P. de V. M. — El Alcalde ordinario Gregorio de Dombrasas. — El Procurador sándico general Andres de Gordoia. — Los Regidores Pedro de Bengoa. — Josef de Eguino. — Los Capitulares del Ayuntamiento Javier Sabando, Antonio de Urbina. — Los Diputados del Comun y Procurador personal Silvestre de Landazabal. — Pablo de Mesinos. — Josef Antonio de Andoin. — El fiel de fechos Elias Durana. — El Vicario foráneo de Salvatierra y su partido Bernardo de Zibia. — El Decano del cabildo eclesiástico de ella Josef Joaquin de Rissa. — Los Párrocos de Sta. Maria de ella Josef de Amenzual. — Pedro Duran. — Los Párrocos de S. Juan de la misma Josef de Luzuriaga. — Simon Ruiz de Luzuriaga. — Los demas individuos del cabildo de la expresada villa Tomas Josef de Luzuriaga. — Juan Esteban de Uriarte. — Alejandro de Luzuriaga. — Juan Ramon Gordoia."

## NOTICIAS EXTRANGERAS.

### INGLATERRA.

Londres 22 de Marzo.

Esta mañana se ha negociado poco en la bolsa. Los consolidados estan á 94  $\frac{3}{8}$ . Los bonos de España á 21.

El Rey llegó al palacio de Windsor el viernes á las seis de la tarde.

— La *Thétis*, á cuyo bordo ha venido Mr. Ward, uno de los comisionados británicos, ha traído noticias de Méjico, que contienen los pormenores de la insurreccion dirigida por el General Lobato, que ha sido zapatero. El 23 de Enero mandando este sugeto un cuerpo de tropas intimó al Congreso que pagase los

atrasos y anulase el poder ejecutivo; y habiéndosele negado la contestacion por otro medio que por este, continuaron las asonadas hasta el 27; pero las disposiciones enérgicas tomadas por el Congreso las disiparon del todo; y el mismo dia 27 fue juzgado, y se ejecutó la pena de muerte en uno de sus cómplices, debiendo formárseles causa por un Consejo de Guerra á otros 22 de sus compañeros, con lo cual parece que se restableció la tranquilidad.

— El dia 8 de Febrero llegó á Malta la nave de S. M. *Nayade*, capitan Spencer, procedente de Argel, trayendo á su bordo al Cónsul general ingles cerca de aquella Regencia con toda su familia: igualmente han llegado 17 españoles de los apresados por los argelinos en las costas de España.

### FRANCIA.

Paris 26 de Marzo.

Cámara de los diputados. — Presidencia de Mr. Chilhaud de la Rigaulie (el mas anciano.)

La sesion se abrió á poco mas de las dos con solos 300 diputados de la Cámara. El lado derecho estaba lleno enteramente; el centro derecho no tanto: el centro izquierdo apenas tenia 20 diputados, á cuyo lado se sentó Mr. Royer-Collard. Muchos diputados Realistas aun se sientan en la extremidad del lado izquierdo; y Mr. Foy y Casimiro Perrier, no queriendo renunciar sus lugares predilectos, se ven precisados á sentarse al lado de aquellos. Por lo que hace á Mrs. Benjamin Constant y Thiers, ocupan como en la sesion de ayer la *montaña* del lado izquierdo; y en el banco de los Ministros se sientan Villele, Corbieres y Peyronnet.

La Cámara se ha ocupado en el reconocimiento de los poderes de los diputados, habiendo suspendido la admision de varios de estos por faltarles algunos requisitos de los que previene la ley, y entre ellos al General Foy; levantando la sesion á las cinco, y quedando citada la Cámara para reunirse mañana al medio dia.

Entre los pocos diputados de la Cámara que se llaman liberales hemos notado dos que llevan su fanatismo liberal hasta el extremo, y que no dejarán de hacer se pierda mucho tiempo en las deliberaciones: tales son un tal Mr. Mechin y otro llamado Girardin. Siempre quieren tener la palabra, y nunca les parece que han hablado bastante. Esta casta de liberales, de que hay muchos por desgracia en todas partes, son los que suelen llevarse los aplausos de una multitud ignorante, que porque los oye declamar de continuo contra el poder, haciendo mil inventivas ridículas, y desfigurando los verdaderos hechos, los cree defensores de lo que llaman sus *derechos* y sus *libertades*, y no son en rigor mas que unos pobres charlatanes que dañan á sus clientes tanto mas cuanto mas hablan. Citaremos un pasaje de la sesion de que hablamos, y ya con esto se formará idea del segundo diputado de los dos que mas han llamado nuestra atencion:

Mr. Girardin. Pido la palabra para hablar de un hecho atentatorio á la libertad de eleccion: se presenta á votar un elector, y con el fin de dar el voto en secreto llevaba consigo un carton. se le dijo que no era esta la costumbre: se llamó la gendarmería, y el elector *fue echado por un brazo (carcajadas.)*

Os reís señores de una palabra que recuerda una accion que debia presentaros memorias dolorosas.... Os reís de que se ha echado por un brazo á un individuo de la Cámara en el acto que estaba defendiendo las libertades públicas (*murmillos.*) En Inglaterra donde conocen la libertad mejor que vosotros no se hace deliberar á sus electores á fuerza de bayonetas. Entre nosotros se necesitan 50 gendarmes á la puerta de cada colegio. ¿Cuándo pues podremos gozar de la libertad? ¿cuándo dejaremos de ver la fuerza armada enderredor de la urna electoral? Si vosotros seis hombres libres tomad en consideracion la protesta que se os ha presentado: si sois hombres libres pedid con energía que se quite la fuerza armada de los colegios electorales. Pido que la comision os informe de dicha protesta.

Mr. de Quinsonas. Señores: Voy á contestar al honorable individuo que me ha precedido en la tribuna, no por lo que me toca á mí en particular, sino como presidente que he sido del tercer colegio electoral. Voy á disipar las nubes con que, sin duda por error, ha querido oscurecer al colegio. Antes de empezar nuestros trabajos previne á todos los individuos de las asambleas que yo haria observar estrictamente la ley. Dejé, como hace la Cámara, expedito el medio de votar secretamente; pero uno de los electores llevó un enorme carton, detras del cual queria que se votase. Hícele presente que este medio era contrario al regla-

mento y á la costumbre; y él entabló una discusion, que concluyó con mil palabras desentonadas. Por segunda vez le advertí que retirase su carton; mas declaró decisivamente que nadie habia de votar sino detras del carton. Varios electores amigos de este clamaban por lo mismo, dando desentonados gritos, y turbando el orden. Intimé entonces al elector que se retirara, dejándole la facultad de volver á las tres para que diese su voto; advirtiéndole que yo no permitiria que un solo elector causase á la asamblea tanta pérdida de tiempo. Por segunda vez le intimé que se retirara, dispensándole el tener que usar de mi autoridad para despedirle. Me contestó que bien le podria intimar que se marchase 20, 50 y 100 veces, pero que él no lo haria; y no quiso ceder sino á la fuerza publica. Volvió con sus voces y amenazas, y no cesó hasta que los gendarmes le obligaron á salir del colegio. Desde entonces se restableció la calma, se votó, y los mismos sediciosos, es decir, los partidarios del perturbador, tomaron parte en la eleccion. Todo esto consta del acta extendida con tal medida, que los amigos del elector del carton no hicieron la menor objecion.

—Ayer antes de la misa se presentó al Rey el Conde de Bray, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Baviera, con una carta de su Soberano en que le participaba el fallecimiento de S. A. R. la Princesa María Ana, hermana de S. M. Bávára.

Con este motivo el Sábado próximo se vestirá la corte de luto por ocho dias, los cuatro primeros de negro, y los otros cuatro de blanco.

—El empréstito Real de España triunfa de los esfuerzos que hace tanto tiempo se han hecho para desacreditarlo. Las obligaciones de este empréstito son muy buscadas en el dia al cambio de 64 francos. Esta subida es el resultado de las sábias disposiciones que va tomando el Gobierno español para asegurar su crédito.

—En los Estados-Unidos ha habido una ocurrencia digna de atencion, y que puede influir bastante en el bien de la Religion: un eclesiástico ha sido recientemente electo individuo del Congreso. Este eclesiástico es Mr. Richard, misionero distinguido por su piedad y zelo; y es Director hace mucho tiempo de los católicos que residen en la ciudad de Detroit, estado de Michigan. Ha tenido una mayoría de 23 votos, aunque habia contra él seis candidatos, que no han perdonado ningun medio para lograr su fin. Las personas mas sensatas le han instado para que admitiese un honor que puede ser muy ventajoso para los católicos. En ausencia de Mr. Richard dirigirá á los católicos de Detroit Mr. Francisco Vicente Badin, sacerdote francés, que era mucho há cooperador de aquel, y tiene un gran zelo.

En Kentucky ha aparecido una secta, cuyo fundador es un cierto Macdonald, sastre de 30 años de edad. Tiene la avilantez de nombrarse *Jesucristo*; y su secta se llama *la Nueva Jerusalem*. Dice que predica la doctrina de la vida eterna sobre la tierra, y cita muchos textos de la Biblia para demostrar que el que tenga fe no morirá. Se ha hecho ya con 12 discipulos, que empiezan á predicar; y él pretende edificar su ciudad, que por ahora no es mas que un proyecto. Vive no obstante de un modo frugal y aun austeramente. El tiempo nos dira si esta nueva especie de fanatismo hace muchos proselitos.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Manresa 25 de Marzo.*

Ansioso el batallon de Voluntarios Realistas de esta ciudad de sellar con el sagrado juramento el propósito que tantas veces habia hecho de morir antes que faltar á la obediencia á su SOBERANO, y derramar su sangre en la defensa del Altar y el Trono, instaba de continuo á las Autoridades para que se le diese la forma correspondiente. Y cuando este ilustre Ayuntamiento, á pesar de haber sufrido el pueblo tantas vejaciones por los revolucionarios desde el aciago 7 de Marzo de 1820, buscaba medios para satisfacer gustoso tan justos deseos, se presentó el acreditado realista D. Antonio Lobat, Abanderado del batallon, ofreciéndose costear la bandera. El Ayuntamiento accedió á su generoso proceder, y desde luego trató de dar disposiciones para bendecirla; lo que se verificó el domingo 14 del corriente con la mayor suntuosidad y alegría general, celebrando una magnífica funcion de iglesia con Misa solemne, que ofició el Pavorde Don Andres O-Rian, Capellan del batallon; dirigiendo á los Voluntarios despues del evangelio un patético discurso el Sr. Dean Don Andres Corominas, en el que les inculcó los sagrados deberes que se imponian. Bendecida la bandera por dicho Sr. Pavorde, salió formado el batallon, á quien la entregó el Ayuntamiento; y unido con este, y siguiendo un numerosísimo concurso, se diri-

gieron por los parages mas públicos al juego de pelota, sitio destinado para recibir el juramento, no cesando á cada instante de vitorear todos al REY mas perseguido y amado. En seguida el Sr. Alcalde mayor Corregidor interino D. Antonio Chamodim dirigió al batallon una enérgica proclama, recordando á los leales manresanos sus virtudes, y el valiente esfuerzo que hicieron en defensa de su REY y Señor y de la Religion santa de nuestros padres en el puente de Cabrianas y en los muros de la ciudad; exhortándolos á la union, disciplina y subordinacion que hasta aqui los ha distinguido, y á conservar el orden y tranquilidad pública, que es el principal objeto de su instituto, sin conservar odio ni personalidades, que sientan mal á los verdaderos defensores de tan sagrados objetos. Al fin todos se retiraron llenos de júbilo, siendo este uno de los dias mas completos que ha logrado tener el fiel pueblo manresano.

*Cádiz 1.º de Abril.*

*Noticias de Nueva España recibidas por Londres.*

Acabamos de ver una carta fecha 9 del presente, que remitiéndose á otra de Veracruz 10 de Enero dice: „El Gobernador de la plaza ó fuerte de Perote y pueblos comarcanos se han declarado por España; lo mismo Tuspam al norte de Veracruz. En lo interior se hallan, como era de esperar, en completa anarquía.”

Perote está en el camino real de Veracruz á Méjico, 30 leguas distante de este puerto, casi lindando con la provincia de Puebla, y Tuspam linda con la Guasteca, provincia del Potosí; es decir, que este suceso, si se confirma, pone lo interior del reino en disposicion de no poder impedir un desembarco en las costas de Veracruz, auxiliado por el castillo de S. Juan de Ulúa.

Habla tambien dicha carta de las esperanzas que se conciben de las ventajas de las armas Reales en el alto Perú, cuyo influjo, dice, que se extenderá hasta Buenos Aires en anarquía tambien, segun las últimas noticias del Janeiro.

*Continúan las noticias del Paraguay.*

Sin embargo de que no ha hecho alteracion alguna en las leyes de Indias, no consiente pleitos: dos hombres y tercero en discordia los concluyen sin apelacion. Castiga rigorosamente el fraude, el que apenas se conoce despues que minoro los derechos. Ha prohibido tambien la extraccion de la madera y el tabaco. Ha hecho un crecido acopio de armas, compradas á los extranjeros, particularmente fusiles. Finalmente aquella provincia se ha hecho el asilo de muchos desgraciados, así americanos como europeos, por la cordura de este honrado *Criollo*, que supo precaverse en tiempo de los extravíos de los perdularios, que son los soñadores de la independenciam, y los autores de las crueldades que han sufrido y aun sufren los españoles que por su desgracia han caido en sus manos.

En cuanto á la solicitud de los brasilenses de incorporar la banda oriental del Rio de la Plata, incluso el Paraguay, es plan muy vasto y de grande trascendencia para España. El Brasil es pais muy estéril en frutos, de que abunda la parte española por aquella banda. Por uno de los rios del Paraguay navegan buques de 400 toneladas mas de 300 leguas españolas, y el Brasil se hacia un imperio formidable en territorio y riqueza..... pero vamos á la invitation y contestacion del Dr. Francia.

*Invitacion del Ministerio del Brasil.*

El abajo firmado Consejero, Ministro y Secretario de los Negocios extranjeros en este imperio del Brasil, tiene el honor de comunicar al Excmo. D. Valentin Gomez, enviado extraordinario del Gobierno de Buenos-Aires, que elevando al conocimiento de S. M. I. la copia del relatorio de los representantes de aquel pais sobre la ocupacion de Montevideo, la resolucion de los mismos, así como la requisicion con que fueron acompañados los citados documentos, el mismo augusto Señor le manda responder: Que el territorio de la margen izquierda del Uruguay, hoy Estado cisplatino, efectuó su íntima union al Brasil en la plenitud de su independenciam, para arreglar su administracion por un sistema federativo, bajo la proteccion de S. M. I., como lo acredita la convencion preliminar que en la misma requisicion se cita, constante en el pliego adjunto; debiendo entenderse no todas las posesiones españolas en lo que allí se menciona, sino solo aquellas que han luchado con heroismo para conservarse libres (como el Entre Rios) ó que hoyan consolidado un sistema (como el Paraguay), á cuyos propios intereses es conveniente formar una sola familia con los brasileños, como incluidos en aquellos limites que la naturaleza marcó á este imperio. El abajo firmado se per-

suade que para evitar nuevas reclamaciones no es necesario acordarse de los hechos precedentes de Buenos-Aires con Montevideo, Paraguay y Entre Rios; porque las reformas que le dictó tan triste experiencia, hacen conocer cuán conveniente es conservar su tranquilidad; en cuyos aumentos desea el abajo firmado ocasiones para mostrar un interes positivo, asi como al Excelentísimo Sr. D. Valentin Gomez la mas particular veneracion. Palacio del Rio de Janeiro 8 de Noviembre de 1823. Firmado J. J. Carneiro de Campos.

*Convencion preliminar que consta en el archivo de esta Secretaría de los Negocios extrangeros, que en 24 de Octubre del corriente año fue confirmada por S. M. I. para la incorporacion del Estado cisplatino al imperio del Brasil, la cual consta de los siguientes cuatro artículos:*

1.º El Brasil reconoce libre é independiente el Estado cisplatino, y le prestará auxilios para expulsar las tropas europeas que lo pretenden dominar.

2.º Expulsas que sean, el Estado cisplatino convocará un congreso para arreglar su administracion gubernativa, asi como su incorporacion al Brasil.

3.º Los suplementos necesarios para esta empresa serán hechos por el banco de esta corte con aprobacion del Gobierno de S. M. I. con el premio de ley, para cuyo pago únicamente dará el Estado cisplatino ocho reales anuales por cada habitante de su poblacion, y nunca contribuirá con mayor cantidad para las precisiones del imperio, cuando extraordinarias y críticas circunstancias exigiessen sus auxilios.

4.º Esta convencion servirá de preliminar á lo que queda mencionado en el artículo 1.º, y tambien será extensiva á cualquier otro territorio que quiera imitar al cisplatino. Rio de Janeiro 8 de Noviembre de 1823. Con una rúbrica. (Se concluirá.)

Madrid 7 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

El REY nuestro Señor se ha dignado confirmar en el empleo de Capitan general de la Isla de Cuba á D. Francisco Vives; agraciándole al mismo tiempo con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en atencion á su fidelidad, distinguidos méritos y servicios.

S. M., por Real decreto de 3 del corriente, se ha dignado nombrar Presidente de la comision de inscripciones en el Gran Libro de la deuda consolidada al Consejero de Estado D. Antonio Gómez Calderon, é individuos de la misma á D. Juan Pedro Vincenti, como Director de la Caja de Amortizacion; á D. Josef María Fernandez de Córdoba, Ministro togado; á Don Niceto de Larreta, Ministro de capa y espada, y á D. Josef Vazquez Ballesteros, como fiscal mas antiguo del Consejo supremo de Hacienda.

Tambien se ha dignado nombrar á D. Angel Sixto, Director que ha sido del Banco nacional de S. Carlos, Contador de la Caja de Amortizacion.

Igualmente se ha dignado conceder el Escudo de la fidelidad á D. Tomas Medina y Orbeagozo, Oficial de marina que se halla con licencia indefinida, por haber probado con hechos y servicios su adhesion á la Real Persona de S. M.

La Direccion general de Rentas ha circulado un aviso á todas sus dependencias para que tengan noticia de que circula en el reino moneda de oro falsa de la clase de escuditos de 21 reales y cuartillo, especialmente con el signo de 1757; y que ha sabido haberse introducido de Francia onzas de oro, doblones de á 80 reales y duros de plata, muy bien acuñados, con el peso de ley, de color bajo y mal sonido. Lo decimos para inteligencia y gobierno del público, y que no se deje sorprender con dichas monedas falsas.

## ANUNCIOS.

Reglamento de la Real Caja de Amortizacion que el Consejero de Hacienda D. Juan Pedro Vincenti, Director de ella, presentó á S. M. en cumplimiento de lo prevenido en los Reales de-

cretos de 4 de Febrero y 8 de Marzo de este año, y fue aprobado. Véndese á 13 cuartos en el despacho de la Imprenta Real.

Por el juzgado del Alcalde mayor de la ciudad de la Coruña se llama y emplaza á D. Josef Vazquez Figueroa, para que por sí ó por procurador comparezca en aquel tribunal por la escribanía de Agustin Rey Bermudez, á decir lo que convenga á su derecho en el pleito pendiente sobre la herencia del difunto Don Juan de Mata Marcó, dentro de 30 dias, contados desde 1.º del corriente; pues de no hacerlo se terminará el pleito conforme á derecho, sin mas citarle, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En poder del Excmo. Sr. Patriarca de las Indias existe un cáliz de plata sobredorado, adornado de pedrería, con su cucharita, pero sin patena, desarmado aquel y maltratado, y un superhumeral de raso blanco, bordado de oro y matices, cubierto todo con tafetan blanco acolchado. Estas halajas, que una partida de guerrilla recobró de las tropas de Bonaparte en la Mancha, se anunciaron en los papeles públicos del año 15 ó 16, con el objeto de averiguar su pertenencia ó dueño; y no habiéndose presentado alguno que lo fuese, se trata de destinarias, ó su valor, en beneficio de algun piadoso establecimiento; pero antes se repite este aviso al público, que será el último para el mismo fin; y pasado el próximo mes de Mayo sin que comparezca dueño se les dará el indicado destino.

Con facultad Real se vende una casa, sita en la calle del Barco de esta corte, señalada con el núm. 6 de la manzana 357, que su sitio comprende 1398½ pies cuadrados, y es de moderna construccion, con dos cocheras y patio en el piso bajo, con una pequeña habitacion, cueva, piso principal, con dos habitaciones y dos guardillas habitables, tasada en 74,619 rs. vn. Quien quisiere hacer postura ó mejora, como no sea en menos cantidad que la de su tasacion, ocurra en término de 30 dias ante el señor Galindo, Teniente Corregidor en esta villa, y por la escribanía de Alcazar.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villaconejos, de unos 150 vecinos. Su dotacion es de 3300 rs., de 1096 mas que le producirán los que afeite en su casa, y los eclesiásticos, oficiales y sirvientes de la villa han de ajustarse por separado. Se le da ademas 15 ducados para casa y un pedazo de tierra en una dehesa. Los pretendientes se dirigirán al Ayuntamiento.

De Real orden se saca á pública subasta el suministro del equipo, montura y demas necesario para la organizacion de la Guardia Real; y al efecto los interesados que quieran hacer proposiciones é instruirse del pliego de condiciones y modelos, acudirán á la casa del Sr. Intendente general del ejército, plazuela de Santa Catalina de los Donados, desde la hora de las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde; en la inteligencia de que hasta el dia 21 del corriente inclusive se admitirán en la Intendencia general las proposiciones que se hicieren por los interesados, siendo arregladas, y que en el dia 26 del mismo se ha de realizar precisamente el remate en dicha casa y hora de las doce de la mañana.

El verdadero siervo de María, ó historia del origen de los Servitas, por el Dr. D. Matías Vinuesa, Capellan de honor y Predicador de S. M., y Arcediano titular que fue de Tarazona. Este libro, impreso un año antes de haber sido su autor cruelmente asesinado, contiene máximas sólidas de piedad cristiana, documentos admirables de las principales virtudes necesarias para conseguir la perfeccion, y un conjunto de instrucciones propias para formar un verdadero siervo de la Madre de Dios. Un tomo en 8.º: se hallará en Madrid en la librería de los Callejas, y en la sacristía del convento de Portaceli, á 10 rs. en pasta: en Barcelona en la librería de Piferrer: en Zaragoza en la de Yagüe: en Búrgos en la de Villanueva: en Toledo en la de Hernandez: en Granada en la de Gabaldon: en Sevilla en la de Aragon; y en Cádiz en la de Zaragoza.

Tratado de la fiebre amarilla observada en Pasages en el estío último, por D. Eugenio de Arruti. Este escrito dividido en cuatro partes manifiesta la importacion de la fiebre amarilla: se prueba en él la naturaleza inflamatoria de la fiebre, y el método curativo oportuno: se hace una crítica de los medicamentos usados en varias epidemias: se discute el contagio, y se señalan las circunstancias en que es contagiosa, y en las que no lo es. Finalmente se proponen algunas medidas sanitarias bien diferentes de las que hasta ahora se han usado. Se vende en Madrid en la librería de Perez, en Bilbao en la de García, y en S. Sebastian en la imprenta de Baroja, á 8 rs. vn. á la rústica.